

Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-0771-2025

VEREDA: San Miguel

MUNICIPIO: La Ceja

INFRACCIÓN AMBIENTAL: QUEMAS

ASUNTO: Remite informe técnico IT-03890-2025

REFERENCIA: Expediente SCQ-131-0771-2025

Por medio de la presente, le informo que el día 04 junio de 2025, se realizó visita de atención a la queja allegada por usted bajo el radicado SCQ-131-0771-2025 del 03 de junio de 2025, lo que generó el informe técnico con radicado IT-03890-2025 del 18 de junio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“El día 4 de junio de 2025, se realizó visita de campo para la atención de la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0771-2025, donde se observa lo siguiente:*
- *Al interior de la parcelación El Yarumo, se encuentra el cultivo Flores Casteluzar y una vivienda, en las coordenadas 75°22'22.423" W 6°2'19.385" N, con un área de 1.36 hectáreas. La propietaria es la señora Natalia Morales.*
- *El cultivo se encuentra en su mayoría se encuentra al interior de la zonificación Áreas de Agrosilvopastoriles – POMCAS y la otra parte en encuentra en Áreas de recuperación para el uso múltiple – POMCAS.*
- *Las personas Natalia Morales, Jorge y Leandra Cardona, las que comentan “No se tiene conocimiento de cómo se prendieron los cipreses (Cupressus lusitanica), ya que en el lugar no se encontraban personas, aunque se alcanzó actuar rápidamente lo que género que se apagara oportunamente el incendio a los mismos”. Y la administradora de la parcelación informa “en las horas de la tarde del día de ayer, luego de que sucediera el inconveniente del incendio a los cipres (Cupressus lusitanica), se mandó el respectivo informe a cada lote al interior de la Parcelación, esto para que estuvierazn enterados de lo sucedido”. Cabe mencionar que dicha situación no paso a mayores y los cipres (Cupressus lusitanica), se encuentran en lindero.*
- *A pesar de que en campo se evidencia que efectivamente una parte de los árboles fue quemada, la zona intervenida es un pequeño fragmento de los individuos por lo que no se compromete su supervivencia al no afectarse de manera representativa sus condiciones fitosanitarias.”*

Establecido lo anterior, se le informa que se realizaran los requerimientos pertinentes, respecto de lo evidenciado en campo, por lo tanto, el asunto continuara en control y seguimiento.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el medio ambiente, finalmente, si conoce situaciones que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente

CORNARE

Expediente: SCQ-131-0771-2025

Remite IT-03890-2025

Proyecto: Dahiana A

Revisó: Paula G

Técnico: María P



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare